

ANEXO

Certificado para la ejecución de resoluciones de decomiso en otro Estado miembro de la Unión Europea

a) Estados de emisión y de ejecución:

Estado de emisión:
Estado de ejecución:

b) Órgano jurisdiccional de emisión de la resolución de decomiso:

Denominación oficial:
Dirección:

Referencia del expediente:
N.º de teléfono (prefijo de país) (prefijo de ciudad o zona):
N.º de fax (prefijo de país) (prefijo de ciudad o zona):
Correo electrónico (si lo tiene):
Lenguas en que se puede comunicar con el órgano jurisdiccional:

Datos de la persona o personas a las que hay que dirigirse para obtener información complementaria para la ejecución de la resolución de decomiso o, en su caso, para coordinar la ejecución de la resolución de decomiso transmitida a dos o más Estados de ejecución, o para transferir al Estado de emisión las cantidades o bienes percibidos con motivo de la ejecución (nombre, cargo o grado, n.º de teléfono, n.º de fax y, si tiene, dirección de correo electrónico):

c) Autoridad competente para la ejecución de la resolución de imposición de la resolución de decomiso en el Estado de emisión [si la autoridad es distinta del órgano jurisdiccional indicado en la letra b)]:

Denominación oficial:
Dirección:

N.º de teléfono (prefijo de país) (prefijo de ciudad o zona):
N.º de fax (prefijo de país) (prefijo de ciudad o zona):
Correo electrónico (si lo tiene)
Lenguas en que se puede comunicar con la autoridad competente para la ejecución:

Datos de la persona o personas a las que hay que dirigirse para obtener información complementaria para la ejecución de la resolución de decomiso o, en su caso, para coordinar la ejecución de la resolución de decomiso transmitida a dos o más Estados de ejecución, o para transferir al Estado de emisión las cantidades o bienes percibidos con motivo de la ejecución (nombre, cargo o grado, n.º de teléfono, n.º de fax y, si tiene, dirección de correo electrónico):

d) En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las resoluciones de decomiso en el Estado de emisión:

Nombre de la autoridad central:

Persona de contacto, en su caso (cargo o grado y nombre):

Dirección:

Referencia del expediente:

N.º de teléfono (prefijo de país) (prefijo de ciudad o zona):

N.º de fax (prefijo del país) (prefijo de ciudad o zona):

Correo electrónico (si lo tiene):

e) Autoridad o autoridades con las que puede contactarse [en caso de que se hayan cumplimentado las letras c) o d)]:

- Autoridad mencionada en la letra b):
Para cuestiones relativas a:
- Autoridad mencionada en la letra c):
Para cuestiones relativas a:
- Autoridad mencionada en la letra d):
Para cuestiones relativas a:

f) Cuando la resolución de decomiso resulte de una resolución de embargo transmitida al Estado de ejecución en virtud de la Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, facilítese la información que proceda para identificar la resolución de embargo (fechas de expedición y transmisión de la resolución de embargo, autoridad a la que se transmitió y número de referencia si se conoce):

g) Cuando la resolución de decomiso se haya transmitido a más de un Estado de ejecución, facilítese la siguiente información:

1. La resolución de decomiso se ha transmitido además a los siguientes Estados de ejecución (indicar el país y la autoridad):
.....
2. La resolución de decomiso se ha transmitido a más de un Estado de ejecución por los siguientes motivos (márquese la casilla correspondiente):
 - 2.1. Si la resolución de decomiso afecta a uno o varios bienes concretos:
 - se supone que los distintos bienes afectados por la resolución de decomiso se encuentran en Estados de ejecución diferentes,
 - el decomiso de un bien concreto requiere la actuación en más de un Estado de ejecución,
 - se supone que un bien concreto afectado por la resolución de decomiso se encuentra en uno de los varios Estados de ejecución indicados.
 - 2.2. Si la resolución de decomiso se refiere a una cantidad de dinero:
 - los bienes de que se trata no han sido embargados en virtud de la Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas,
 - el valor de los bienes que pueden decomisarse en el Estado de emisión y en cualquiera de los demás Estados de ejecución por separado puede no ser suficiente para la ejecución de la cantidad total por la que se dictó la resolución de decomiso,
 - Otros motivos (detállense):

h) Información relativa a la persona física o jurídica contra la que se dictó la resolución de decomiso:

1. En el caso de una persona física:

Apellidos:
 Nombre:
 Apellidos de soltera (en su caso):
 Alias (en su caso):
 Sexo:
 Nacionalidad:
 Número de identidad o número de seguridad social (si se conoce):
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Último domicilio conocido:

 Idiomas que entiende (si se conocen):

1.1. Cuando la resolución de decomiso se refiere a una cantidad de dinero:

La resolución de decomiso se transmite al Estado de ejecución por los siguientes motivos (márquese la casilla correspondiente):

a) El Estado de emisión tiene motivos razonables para creer que la persona contra la que se ha dictado la resolución de decomiso tiene bienes o ingresos en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente:

Motivos para creer que la persona tiene bienes o ingresos:

 Descripción de los bienes o ingresos de la persona en cuestión:

 Localización de los bienes de la persona en cuestión o procedencia de los ingresos (si se desconoce, indicar la última localización conocida):

b) No hay motivos razonables, en el sentido de la letra a), que permitan al Estado de emisión determinar a qué Estados miembros puede transmitirse la resolución de decomiso, pero la persona contra la que se ha dictado la resolución de decomiso reside habitualmente en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente:

Residencia habitual en el Estado de ejecución:

1.2. Cuando la resolución de decomiso se refiera a bienes concretos:

La resolución de decomiso se transmite al Estado de ejecución por los siguientes motivos (márquese la casilla correspondiente):

a) Los bienes concretos se encuentran en el Estado de ejecución. Véase el punto i).

b) El Estado de emisión tiene motivos razonables para creer que los bienes concretos objeto de la resolución de decomiso se encuentran total o parcialmente en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente:

Motivos para creer que los bienes concretos se encuentran en el Estado de ejecución:

c) No hay motivos razonables, en el sentido de la letra b), que permitan al Estado de emisión determinar a qué Estado miembro puede transmitirse la resolución de decomiso, pero la persona contra la que se ha dictado la resolución de decomiso reside habitualmente en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente:

Residencia habitual en el Estado de ejecución:

| | |
|------|--|
| 2. | En el caso de una persona jurídica: Nombre: Forma de la persona jurídica: Número de registro (si lo tiene) (1): Domicilio social (si lo tiene) (1): Dirección de la persona jurídica: |
| 2.1. | Cuando la resolución de decomiso se refiere a una cantidad de dinero: La resolución de decomiso se transmite al Estado de ejecución por los siguientes motivos (márquese la casilla correspondiente): <input type="checkbox"/> a) El Estado de emisión tiene motivos razonables para creer que la persona jurídica contra la que se ha dictado la resolución de decomiso tiene bienes o ingresos en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente: Motivos para creer que la persona jurídica tiene bienes o ingresos: Descripción de los bienes o ingresos de la persona jurídica: Localización de los bienes de la persona jurídica o procedencia de los ingresos (si se desconoce, indicar la última localización conocida): <input type="checkbox"/> b) No hay motivos razonables, en el sentido de la letra a), que permitan al Estado de emisión determinar a qué Estado miembro puede transmitirse la resolución de decomiso, pero la persona jurídica contra la que se ha dictado la resolución de decomiso tiene su domicilio social en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente: Domicilio social en el Estado de ejecución: |
| 2.2. | Cuando la resolución de decomiso se refiera a bienes concretos: La resolución de decomiso se transmite al Estado de ejecución por los siguientes motivos (márquese la casilla correspondiente): <input type="checkbox"/> a) Los bienes concretos se encuentran en el Estado de ejecución. Véase el punto i). <input type="checkbox"/> b) El Estado de emisión tiene motivos razonables para creer que los bienes concretos objeto de la resolución de decomiso se encuentran total o parcialmente en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente: Motivos para creer que los bienes concretos se encuentran en el Estado de ejecución: <input type="checkbox"/> c) No hay motivos razonables, en el sentido de la letra b), que permitan al Estado de emisión determinar a qué Estado miembro puede transmitirse la resolución de decomiso, pero la persona jurídica contra la que se ha dictado la resolución de decomiso reside habitualmente en el Estado de ejecución. Añádase la información siguiente: Domicilio social en el Estado de ejecución: |
| i) | Resolución de decomiso Fecha en que se dictó la resolución de decomiso: |

¹ (1) Cuando la resolución de decomiso es transmitida al Estado de ejecución porque la persona jurídica contra la que se ha emitido la resolución de decomiso tiene su domicilio social en dicho Estado, deberán indicarse el número de registro y el domicilio social.

- 2.3. Márquense en la lista que se presenta a continuación aquellas infracciones del punto 2.2. que aparezcan de la lista, si la infracción está penalizada en el Estado de emisión con pena máxima de privación de libertad de un mínimo de tres años:
- pertenencia a una organización delictiva,
 - terrorismo,
 - trata de seres humanos,
 - explotación sexual de menores y pornografía infantil,
 - tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas,
 - tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
 - corrupción,
 - fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
 - blanqueo del producto del delito,
 - falsificación de moneda, con inclusión del euro,
 - delitos informáticos,
 - delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
 - ayuda a la entrada y a la estancia irregulares,
 - homicidio y agresión con lesiones graves,
 - tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
 - secuestro, retención ilegal y toma de rehenes,
 - racismo y xenofobia,
 - robos organizados o a mano armada,
 - tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
 - estafa,
 - chantaje y extorsión de fondos,
 - violación de derechos de propiedad intelectual o industrial y falsificación de mercancías,
 - falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,
 - falsificación de medios de pago,
 - tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
 - tráfico ilícito de materias nucleares y radiactivas,
 - tráfico de vehículos robados,
 - violación,
 - incendio provocado,
 - delitos incluidos en la competencia de la Corte Penal Internacional,
 - apoderamiento ilícito de aeronaves y buques,
 - sabotaje

2.4. En caso de que las infracciones señaladas en el punto 2.2 por las que se dictó la resolución de decomiso no figuren en el punto 2.3, describanse detalladamente las infracciones cometidas (incluida la actividad delictiva real de que se trate, que puede ser distinta de la tipificación legal):

.....

.....

.....

.....

- j) Procedimientos que derivan en la resolución de decomiso:
1. Sí, el imputado compareció en el juicio del que deriva la resolución de decomiso.
 2. No, el imputado no compareció en el juicio del que deriva la resolución de decomiso.
 3. Si ha marcado la casilla del punto 2, sírvase confirmar la existencia de uno de los siguientes hechos:
 - 3.1a. el imputado fue citado en persona el día (día/mes/año) e informado así del lugar y la fecha previstos para el juicio del que deriva la resolución de decomiso, y se le informó de que podría dictarse una resolución en caso de incomparecencia en el juicio;
 - 3.1b. el imputado no fue citado en persona, pero recibió efectivamente por otros medios, de tal forma que ha podido establecerse sin lugar a dudas que tenía conocimiento de la celebración prevista del juicio, información oficial de la fecha y lugar previstos para el mismo, y se le informó de que podría dictarse una resolución en caso de incomparecencia en el juicio;
 - 3.2. teniendo conocimiento de la celebración prevista del juicio, el imputado dio mandato a un letrado, bien designado por él mismo o por el Estado, para que le defendiera en el juicio, y fue efectivamente defendido por dicho letrado en el juicio;
 - 3.3. al imputado le fue notificada la resolución el (día/mes/año) y se le informó expresamente de su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, en el que tendría derecho a comparecer y se volverían a examinar los argumentos presentados e incluso posibles nuevos elementos probatorios, y de que el juicio podría dar lugar a una resolución contraria a la inicial, y
 - el imputado declaró expresamente que no impugnaba esta resolución;
 - no solicitó un nuevo juicio ni interpuso un recurso dentro del plazo establecido;
 4. Si ha marcado la casilla de los puntos 3.1b, 3.2 o 3.3 lo que respecta a la casilla que se haya seleccionado en el punto 3, se ruega proporcionar información sobre cómo se cumplió la condición pertinente:

k) Conversión y transferencia de bienes

1. Si la resolución de decomiso se refiere a bienes concretos, indíquese si el Estado de emisión permite que el decomiso en el Estado de ejecución adopte la forma de una orden de pago de una cantidad de dinero correspondiente al valor del bien de que se trate:
 - Sí
 - No
2. Si la resolución de decomiso se refiere a una cantidad de dinero, indíquese si pueden transferirse al Estado de emisión bienes distintos del dinero obtenido por la ejecución de la resolución de decomiso:
 - Sí
 - No

l) Medidas alternativas, incluidas las penas privativas de libertad

1. Indíquese si el Estado de emisión permite la aplicación por el Estado de ejecución de medidas alternativas en el caso de que no sea posible ejecutar total o parcialmente la resolución de decomiso:
 - Sí
 - No

2. En caso de respuesta afirmativa, indíquense las sanciones aplicables (señalando el tipo y grado máximo de las mismas):

- Privación de libertad. Máximo:
- Servicios de interés social (o equivalente). Máximo:
- Otras sanciones. Descripción:

m) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información optativa):

n) Se adjunta al certificado el texto de la resolución de decomiso.

Firma de la autoridad que emite el certificado o de su representante dando fe del contenido del certificado:

Apellidos:

Función (cargo o grado):

Fecha:

Sello oficial (si lo hubiere):